



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: MARTHA HELENA VARGAS LEIVA
Demandado : MARIA FERNANDA VARGAS LEIVA
Radicado : 2021-194**

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se establece que efectivamente se encuentran constituidos y pendientes de pago; por lo que el Despacho procede a **DENEGAR** el pago, en vista a que no cumple con lo normado en el artículo 447 del C.G.P “una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado” revisado el expediente no se encuentra liquidación alguna presentada por las partes.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el pago de los depósitos judiciales relacionados a favor de la parte demandante MARTHA HELENA VARGAS LEIVA, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**